



123

CONTRATO No. **0054** DE 2008, SUSCRITO ENTRE LA PREVISORA VIDA S.A. VIDA S.A. VIDA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS Y SISTEMAS Y COMPUTADORES S.A.

CLASE:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATISTA:	SISTEMAS Y COMPUTADORES S.A.
NIT:	890.206.351-5
VALOR:	\$37.011.131.936 incluido el IVA y los descuentos de Ley
PLAZO:	TRES (3) AÑOS

JAIME ANDRES RIVERA RODRIGUEZ, vecino de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.536.120 expedida en Bogotá, obrando en calidad de Gerente Técnico quien obra en nombre y representación legal de **LA PREVISORA VIDA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS**, Sociedad de Economía mixta sujeta al Régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, entidad constituida mediante Escritura Pública No. 375 del 11 de febrero de 1956 otorgada en la Notaria 3ª de Bogotá, inscrita el 24 de febrero de 1956 bajo el número 25.195, identificada con Nit. 860011153-6, cuyo carácter es de entidad descentralizada indirecta del nivel nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, y de la otra, **TOMAS NAVAS CORONA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.270.006 expedida en Bucaramanga, obrando en nombre y representación legal de la firma **SISTEMAS Y COMPUTADORES S.A.** con NIT 890.206.351-5, en su calidad de Gerente quien en el texto de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios que se regirá por las cláusulas que más adelante se señalan previas las siguientes consideraciones: **1) Que LA PREVISORA VIDA S.A.** es una sociedad de economía mixta descentralizada, del nivel nacional, cuya participación estatal en su capital social supera el 90%, de tal manera que le aplica el régimen previsto para las empresas industriales y comerciales del estado, que son las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a su actividad económica y comercial, de conformidad con lo señalado en los artículos 14 y 15 de la Ley 1150 de 2007 el cual dispuso "... Las empresas Industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las sociedades entre entidades públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que se encuentren en competencia con el sector privado nacional o internacional o desarrollen su actividad en mercados monopolísticos o mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. ..." De igual manera el parágrafo 1 del artículo 15 de la Ley 1150 de 2007, estableció: "... Los contratos que celebren los Establecimientos de Crédito, las compañías de seguros y las demás entidades financieras de carácter estatal, no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a dichas actividades. En todo caso, su actividad contractual se someterá a lo dispuesto en el artículo 13 de la presente ley...". Por su parte el artículo 51 del Decreto 2474 de 2008 dispuso: "Las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las sociedades entre entidades públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), que se encuentren en competencia con el sector privado nacional o internacional o desarrollen su actividad en mercados monopolísticos o mercados regulados, así como aquellas a las que se refiere el artículo 16 de la Ley 1150 de 2007, se regirán para su contratación por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a su actividad económica y comercial, sin desconocer los principios de la función pública a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades del Estatuto General de Contratación. Las demás entidades de



CONTRATO No. 000054 DE 2008, SUSCRITO ENTRE LA PREVISORA VIDA S.A. VIDA S.A. VIDA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y SISTEMAS Y COMPUTADORES S.A.

esa misma naturaleza jurídica aplicarán lo previsto en el literal g) del numeral 2° de la ley 1150 de 2007 en cuyo caso se dará aplicación al procedimiento de selección abreviada de menor cuantía, con excepción de los contratos que a título enunciativo identifica el artículo 32 de la ley 80 de 1993.". . Adicionalmente es una Compañía de Seguros vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que se encuentra en competencia con particulares. **2)** Que mediante documento CONPES 3456 del 15 de enero de 2007 se planteó una estrategia para garantizar la continuidad del aseguramiento público en Salud y en Riesgos Profesionales con la participación de **LA PREVISORA VIDA S.A.** Compañía de Seguros. **3)** Que los Ministerios de Hacienda y Crédito Público, y de la Protección Social, y el Departamento Nacional de Planeación, recomendaron al CONPES, entre otras: "Solicitar al ISS adoptar las medidas que le permitan realizar la cesión de activos, pasivos y contratos a título oneroso a **LA PREVISORA Vida S.A.**, del negocio de Riesgos Profesionales." **4)** Que en cumplimiento de las recomendaciones impartidas, **LA PREVISORA VIDA S.A.** actualmente adelanta un proyecto encaminado a asumir los activos, pasivos y contratos de la Administradora de Riesgos Profesionales del ISS, como consecuencia del contrato de enajenación a celebrarse. **5)** Que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en su sesión del 4 de diciembre de 2007 aprobó la operación de enajenación a título oneroso por parte de la Administradora de Riesgos Profesionales del Seguro Social, a favor de **LA PREVISORA VIDA S. A., COMPAÑÍA DE SEGUROS**, de los activos, pasivos y contratos, en cumplimiento de las recomendaciones emitidas por el Gobierno Nacional, a través de los documentos CONPES Números. 3456 del 15 de enero de 2007 y 3494 del 13 de noviembre de 2007. Como consecuencia de lo anterior, autorizó a la administración de la Compañía para celebrar todos los actos y contratos, así como para suscribir los documentos que se requieran con el objeto de cumplir el mandato mencionado. **6)** Que **LA PREVISORA VIDA S.A.** integrará su modelo de negocios actual con las operaciones de la Administradora de Riesgos Profesionales del ISS, conforme a lo establecido en el documento CONPES 3456 del 15 de enero de 2007, sin afectar la calidad del servicio a los clientes y, en todo momento, siguiendo los principios de eficiencia, transparencia y buen gobierno. **7)** Que **LA PREVISORA VIDA S.A.** adelantó un proyecto con la Firma Remolina Estrada Consultoría Gerencial S. A., para dimensionar el tamaño de la operación una vez se reciban los actuales afiliados a la ARP del ISS, cuyo entregable fue un Estudio Técnico que incluye el modelo de procesos, la estructura y planta de **LA PREVISORA VIDA S.A.**, y que también caracterizó de manera global una Hoja de Ruta para la transformación hacia el modelo operacional propuesto **8)** Que el 13 de agosto de 2007 **LA PREVISORA VIDA S.A.** presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública y al Programa de Renovación de la Administración Pública del Departamento Nacional de Planeación, el Estudio Técnico que soporta la nueva estructura y planta de la Compañía. **9)** Que el Estudio Técnico ha sido validado tanto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, como por el Programa de Renovación de la Administración Pública del Departamento Nacional de Planeación. **10)** Que en la actualidad se encuentra en ejecución un contrato con la firma Remolina Estrada Consultoría Gerencial S.A.,

8

19

2



CONTRATO No. 0054 DE 2008, SUSCRITO ENTRE LA PREVISORA VIDA S.A. VIDA S.A. VIDA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y SISTEMAS Y COMPUTADORES S.A.

para la Coordinación General del proyecto de transformación hacia el modelo operacional propuesto, cuyo Frente de Poblamiento considera prioritario que la Compañía se encuentre preparada para asumir la operación de la ARP del ISS, una vez se produzcan las autorizaciones pertinentes, teniendo como objetivo la continuidad del servicio, con la menor afectación hacia los afiliados y clientes. **11)** La Superintendencia Financiera de Colombia mediante resolución número 1293 del 11 de agosto de 2008 aprobó la cesión de activos, pasivos, y contratos del Instituto de los Seguros Sociales afectos a su actividad como Administradora de Riesgos Profesionales a favor de La Previsora Vida S.A. Compañía de Seguros. **12)** Que el día 13 de agosto del presente año, el Presidente de **LA PREVISORA VIDA S.A.** y el Presidente del Instituto de Seguros Sociales suscribieron el contrato de cesión que en su objeto contempla "...la cesión a título oneroso de los activos, pasivos y contratos del ISS, afectos, relacionados y destinados a su negocio de Riesgos Profesionales, a La Previsora Vida S.A., de acuerdo con las condiciones estipuladas en el presente contrato....." **13)** Que **LA PREVISORA VIDA S.A.**, con el fin de garantizar la oportunidad, calidad y confidencialidad en la recepción, procesamiento, cargue en las diferentes bases de datos, migración y unificación, almacenamiento, organización de archivos y generación de informes, sobre la información y los documentos relacionados con la afiliación, novedades, recaudo y reporte de accidentes y enfermedad profesional, requiere de un operador que desarrolle estas actividades de alta complejidad que tienen incidencia directa en la calidad de todos los procesos de aseguramiento de **LA PREVISORA VIDA S.A.** **14)** Que **LA PREVISORA VIDA S.A.**, dentro de su objetivo general de alcanzar una rentabilidad basada en el crecimiento de todos sus procesos de aseguramiento y dentro de una política de suscripción sana con principios de eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, equidad y participación, requiere garantizar: **a)** La optimización del proceso de recepción de documentos de afiliación, novedades y reportes de accidentes y enfermedad profesional. **b)** La captura, validación, verificación y registro de la información reportada en los formularios de afiliación, novedades, reporte de accidentes y enfermedad profesional y en los documentos relativos al recaudo de primas. **c)** El procesamiento oportuno de la información recepcionada y su disponibilidad. **d)** La integridad, calidad y confiabilidad de la información. **e)** El mantenimiento de las diferentes bases de datos de afiliación y recaudo con información confiable y actualizada. **f)** La consulta de las imágenes digitalizadas de los documentos y anexos procesados. **g)** La identificación de las inconsistencias de los formularios procesados. **h)** La administración organizada y eficiente de la información en medios físicos y electrónicos generados durante el proceso para proceder a su almacenamiento y disposición para consulta. **i)** El proceso de apoyo comercial y de gestión de aseguramiento en diferentes municipios en todo el territorio nacional. **j)** El mejoramiento de la calidad y oportunidad del servicio a los afiliados, **k)** El suministro de información confiable para la adecuada implementación de programas de prevención, atención y decisión de prestaciones económicas y asistenciales. **15)** Que **LA PREVISORA VIDA S.A.**, debe realizar la recepción, validación, radicación, alistamiento, transporte, digitación, digitalización,

8

15

3



CONTRATO No. 10154 DE 2008, SUSCRITO ENTRE LA PREVISORA VIDA S.A. VIDA S.A. VIDA S.A. COMPañIA DE SEGUROS Y SISTEMAS Y COMPUTADORES S.A.

actualización en las diferentes bases de datos, organización de archivo y consulta de imágenes de los formularios de afiliación, novedades y reporte de accidentes y enfermedad profesional, así como el cargue y actualización de las bases de datos Sabass, SIARP y SISE-SOS. **16)** Que **LA PREVISORA VIDA S.A.**, debe realizar la recolección, digitalización, captura, verificación y validación de los documentos relativos al recaudo de aportes a la ARP de los pequeños y grandes aportantes e independientes, servicio domestico, el cruce documental y el acceso a la consulta de las imágenes digitalizadas, así como la validación y cruce de información entre el recaudo mensual y la base de datos de afiliación con el fin de establecer glosas e inconsistencias. **17)** Que la competencia de **LA PREVISORA VIDA S.A.**, con las Administradoras de Riesgos Profesionales del sector privado y la confiabilidad y disponibilidad de su sistema, para garantizar la prestación del servicio esencial como aseguradora, exigen eficiencia en la gestión, efectividad consecuyente con la agilidad de los procesos y la toma de decisiones y por consiguiente con la flexibilidad de su gestión empresarial. **18)** Que **LA PREVISORA VIDA S.A.**, busca con la presente contratación optimizar y hacer más eficientes los procesos operativos y logísticos relacionados con procesos fundamentales en la labor de aseguramiento como son la afiliación y registro y recaudo de aportes. **19)** Que el Decreto 1295 de 1994, en el artículo 80, reglamenta las funciones de la ARP, y entre ellas la afiliación, registro, recaudo, cobro y garantía de prestación de los servicios a los afiliados. **20)** Que en virtud de los lineamientos anteriores, y con el fin de garantizar la continuidad del proceso de recepción de documentos de afiliación, novedades y reportes de accidentes y al proceso de captura, validación, verificación y registro de la información reportada en los formularios de afiliación, novedades, reporte de accidentes y enfermedad profesional y en los documentos relativos al recaudo de primas, se analizó la posibilidad de contratar con la empresa Sistemas y Computadores S.A., con quien el Instituto de Seguros Sociales suscribió contratos para la ejecución de los procesos misionales de afiliación, registro y recaudo, teniendo en cuenta que los resultados han sido favorables y han logrado transformar los procesos de manera eficiente y la actualización permanente de la base de datos. **21)** Que del análisis efectuado se concluyó la necesidad e importancia de dar continuidad a los procesos adelantados al interior del Instituto de Seguros Sociales por el operador contratado, teniendo en cuenta no solo la eficiencia en el desarrollo de los procesos, sino la conveniencia desde el punto de vista financiero, de imagen y en general de todas las labores de aseguramiento y en la prestación de los servicios a todos los afiliados y asegurados. Por lo cual en un principio se pensó en efectuar la cesión del contrato del ISS a **LA PREVISORA VIDA S.A.**, pero efectuando un análisis técnico detallado, se pudo establecer que no era conveniente puesto que el ISS tenía mayor número de actividades teniendo en cuenta sus diferentes rangos, por lo cual estos podían incrementar más los costos. **22)** Que la información de afiliación y recaudo es utilizada como insumo principal para los procesos subsiguientes relacionados con el aseguramiento y son fundamentales dentro de las actividades realizadas por **LA PREVISORA VIDA S.A.**, como entidad aseguradora. **23)** Que la información actualizada es fundamental para las actividades de riesgos

8

4



CONTRATO No. 54 DE 2008, SUSCRITO ENTRE LA PREVISORA VIDA S.A. VIDA S.A. VIDA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y SISTEMAS Y COMPUTADORES S.A.

profesionales en el reconocimiento de pensiones y para otorgar las incapacidades de enfermedades profesionales y las pensiones por incapacidad permanente o muerte de sus asegurados. **24)** Que el presente contrato se rige por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la actividad económica y comercial que desarrolla **LA PREVISORA VIDA S.A.** **25)** *Que de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Constitución Política, Colombia es un Estado Social de Derecho, fundado en la prevalencia del interés general, cuyos fines esenciales son los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; así como facilitar la participación de todos y asegurar la vigencia de un orden justo.* **26)** Que para el cumplimiento de esos cometidos, el artículo 209 de la Constitución Nacional, establece que la función administrativa estará al servicio de los intereses generales y se desarrollará con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad, para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. **27)** Que para **LA PREVISORA VIDA S.A.**, es fundamental garantizar en este momento la continuidad en la prestación de los servicios de recepción, validación, radicación, alistamiento, transporte, digitación, digitalización, actualización en las diferentes bases de datos, organización de archivo y consulta de imágenes de los formularios de afiliación, novedades y reporte de accidentes y enfermedad profesional, así como el cargue y actualización de las bases de datos Sabass, SIARP y SISE-SOS. Recolección, digitalización, captura, verificación y validación de los documentos relativos al recaudo de aportes a la ARP de los pequeños y grandes aportantes e independientes, servicio domestico, el cruce documental y el acceso a la consulta de las imágenes digitalizadas con que cuenta actualmente el Instituto de Seguros Sociales, pues con ello se mantiene el proceso eficiente en la actualización de las bases de datos a través de los aplicativos que ha desarrollado el contratista, lo que garantiza igualmente que la información de la afiliación y recaudo de cada asegurado y afiliado de **LA PREVISORA VIDA S.A.**, continúe procesándose con oportunidad, eficiencia y calidad. **28)** Que la coyuntura actual, impone a **LA PREVISORA VIDA S.A.**, asegurar la operación adecuada de los procesos de afiliación y registro y procesamiento de recaudo en una forma flexible y confiable, y en consecuencia se hace necesaria la suscripción del presente contrato. **29)** Que la Dirección Nacional de Operaciones y la Dirección de Informática elaboraron los estudios previos técnicos y económicos, con el fin de determinar las condiciones del contrato, su duración y remuneración. y demás aspectos derivados de la complejidad del objeto a contratar. **30)** Que la Junta Directiva en sesión del 30 de Julio de 2008, aprobó transitoriamente modificaciones al Manual de Contratación, señalando las siguiente formas de contratación: (i) Directamente por la cuantía, (ii) Directamente por el objeto contractual, efectuando el siguiente procedimientos: 1) Solicitud pública de ofertas 2) Solicitud privada de ofertas y que para este contrato se procederá a contratar directamente por el objeto contractual **31)** Que con el fin de atender los precios del mercado y definir el valor de la contratación, se tuvieron en cuenta las propuestas presentadas por algunas firmas, que habían demostrado interés en precedentes procesos para la contratación del servicio requerido. **32)**

5



CONTRATO No. **0054** DE 2008, SUSCRITO ENTRE LA PREVISORA VIDA S.A. VIDA S.A. VIDA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS Y SISTEMAS Y COMPUTADORES S.A.

Para tal fin y para la selección del contratista se estructuró a través de una única invitación a ofertar a la firma Sistemas y Computadores conforme a los parámetros del capítulo III del libro cuarto del código de comercio. **33)** Que con el fin de hacer prevalecer la selección objetiva se tuvo en cuenta que la oferta fuese favorable a **LA PREVISORA VIDA S.A.** y a los fines que se buscaban con la contratación, analizando y evaluando la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, la ponderación de los elementos de calidad y precio que representaban la mejor relación costo-beneficio para la compañía **34)** Igualmente se tuvo en cuenta el análisis de precios históricos respecto no solo del mercado sino de la coherencia respecto de los valores que se venían cancelando al contratista por similares o idénticas actividades, concluyendo que la oferta presentada por la firma Sistemas y Computadores satisface las expectativas de **LA PREVISORA VIDA S.A.** **35)** Que en virtud del principio de transparencia, se involucraron en la presente contratación no solo la selección objetiva, sino los demás principios que rigen las actuaciones administrativas **36)** Que para amparar este contrato se cuenta con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0761 por valor de \$37.326.695.125, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2011, expedido por la oficina de Presupuesto **37)** Que la Gerencia Técnica y la Dirección de Informática solicitaron la elaboración del presente contrato. En consecuencia las cláusulas del mismo son las siguientes: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO:** EL CONTRATISTA se compromete para con **LA PREVISORA VIDA S.A.** a la prestación del servicio de recepción, validación, radicación, alistamiento, transporte, digitación, digitalización, actualización en las diferentes bases de datos, organización de archivo y consulta de imágenes de los formularios de afiliación, novedades y reporte de accidentes y enfermedad profesional y recolección, digitalización, captura, verificación y validación de los documentos relativos al recaudo de aportes de los pequeños y grandes aportantes e independientes, servicio doméstico, el cruce documental y del recaudo de esta información y el acceso a la consulta de las imágenes digitalizadas de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en la solicitud de oferta y a la propuesta presentada por la firma SISTEMAS Y COMPUTADORES S.A., documentos que hacen parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA.- PLAZO DEL CONTRATO:** El término del presente contrato es de TRES (3) AÑOS contados a partir de la firma del acta de iniciación, la que será suscrita una vez se cumpla con todos los requisitos de perfeccionamiento y legalización. **CLAUSULA TERCERA.- VALOR:** El valor total del presente contrato es hasta por la suma de TREINTA Y SIETE MIL ONCE MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE (\$37.011.131.936,00) incluido el IVA y los descuentos de Ley. **PARAGRAFO:** Los valores se aumentarán el primero de enero de cada año en proporción al IPC. Para los años 2010 y 2011 se realizará un descuento del 50% del IPC correspondiente del año, sobre el valor total del mes, conforme lo detallado en la propuesta presentada por el Contratista que hace parte integral del contrato. **CLAUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO:** LA PREVISORA VIDA S.A., realizará los pagos mediante mensualidades vencidas, una vez el contratista discrimine en la factura cada uno de



129

CONTRATO N.º **54** DE 2008, SUSCRITO ENTRE LA PREVISORA VIDA S.A. VIDA S.A. VIDA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y SISTEMAS Y COMPUTADORES S.A.

los servicios así: **1) Operación de Afiliación y registro.** El servicio se cancelará mensualmente de acuerdo al número de operadores de atención, gestores de fila, formularios de afiliación y registro procesados en batch y afiliaciones procesadas vía WEB y demás actividades descritas e incluidas en el anexo de la invitación a ofertar, la propuesta del contratista y el respectivo anexo económico de su propuesta. **2) Procesamiento de recaudo de aportes.** El valor del servicio se pagará de acuerdo a las operaciones realizadas por el contratista dependiendo de los diferentes requerimientos incluidos en la invitación a ofertar y a la oferta del contratista. De todas maneras los conceptos a tener en cuenta para el pago son: **Valor por registro:** De acuerdo al número de registros que se procesen, independientemente si es electrónico o físico. **Valor por documento procesado:** Se debe reportar el valor del servicio que cobrará el contratista por procesar los diferentes documentos de pago de aportes tales como autoliquidaciones, cupones provisionales y cupones con código de barras. **Valor por registro de entrada incorporado por planilla integrada.** Se debe reportar el valor del servicio por cada registro de entrada incorporado en la base de datos respectiva, en ejercicio del acompañamiento que haga LA PREVISORA VIDA S.A. en el proceso de operador de información. **Valor por puesto de trabajo para atender solicitudes de corrección.** Se debe tener en cuenta la volumetría presentada por LA PREVISORA VIDA S.A. **PARAGRAFO:** En caso de cancelarse la operación de un municipio se debe pagar el 50% del valor mensual adicional al costo de operación normal. **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga para con LA PREVISORA VIDA S.A. a cumplir con las obligaciones propias e inherentes a la naturaleza y objeto de este contrato, a las contenidas en la invitación y en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA y especialmente las siguientes: **a) Especificaciones para la prestación del servicio de procesamiento de documentos de afiliación y registro.** El CONTRATISTA se encargará íntegramente de la administración y el procesamiento de los documentos de afiliación y registro de empleadores, FURAT, FUREP y novedades de trabajadores e independientes, desarrollando todas las actividades definidas en el documento de requerimientos de la invitación y de la propuesta, documentos que hacen parte integral del presente contrato **b) Especificaciones para la prestación del servicio de procesamiento de recaudo.** EL CONTRATISTA, prestará el servicio de procesamiento de información relativa al recaudo de aportes al sistema de seguridad social de los pequeños y grandes aportantes de LA PREVISORA VIDA S.A. y de los grupos poblacionales de independientes, servicio doméstico. El procesamiento de la información de recaudo incluye el procesamiento de los pagos por formulario, procesamiento de los comprobantes de pago, apoyo en el proceso de operador de información, conciliaciones y generación de glosas, todo de conformidad con el documento de requerimientos de la invitación y de la propuesta, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **c) Calidad de la Información: Proceso de afiliación y Registro.** Esta labor se ejecutará conjuntamente entre LA PREVISORA VIDA S.A. y el Contratista. Para implementar oportunamente los correctivos se realizará con una periodicidad semanal, de conformidad con los



CONTRATO No. 54 DE 2008, SUSCRITO ENTRE LA PREVISORA VIDA S.A. VIDA S.A. VIDA S.A. COMPANÍA DE SEGUROS Y SISTEMAS Y COMPUTADORES S.A.

requerimientos entregados con la invitación y que hacen parte de la propuesta, documentos que forman parte integral del presente contrato. En todo caso la tasa de error máxima aceptable en el proceso de recepción, validación, radicación, digitación y digitalización de los formularios, teniendo en cuenta los campos definidos es del 2%. **d) Calidad de la información: Proceso de Recaudo.** EL CONTRATISTA pondrá a disposición herramientas para apoyar la revisión de la calidad por parte de **LA PREVISORA VIDA S.A.**, de la información procesada, de tal forma que se puedan medir los niveles de error correspondientes. Lo anterior de conformidad con los requerimientos entregados con la invitación y que hacen parte de la propuesta, documentos que forman parte integral del presente contrato. **e) Actividades a realizar para la prestación del servicio de afiliación y registro:** **1)** Recepción, validación, radicación, alistamiento, transporte, digitación, digitalización, actualización en las diferentes bases de datos, organización de archivo y consulta de imágenes de los formularios de afiliación, novedades y reporte de accidentes de trabajo. **2)** Recepción, validación, radicación, alistamiento, transporte, digitación, digitalización, actualización en las diferentes bases de datos, organización de archivo y consulta de imágenes de los formularios de reporte de accidentes de trabajo. **3)** Cargue y actualización de las bases de datos Sabass, SIARP y SISE-SOS. **4)** Operación en municipios tanto automatizados como aquellos municipios fuera de línea. **5)** Procesamiento vía WEB de afiliaciones, novedades, Furat y Furep. **6)** Módulo de control de papelería. **7)** Digitalización e indexamiento o captura de formularios históricos. **8)** Localización de empresas convalidadas **9)** administración de imágenes digitalizadas. **9)** Generación de carnés en los puntos **10)** Sistema de control de flujo de documentos. **11)** Apoyo técnico en la migración y unificación de bases de datos. **12)** Radicación de documentos, firma y asignación de número de la póliza. **13)** Emisión de producción. **14)** Plan de contingencia que asegure que la línea de procesamiento de documentos no se interrumpirá por un periodo mayor a 12 horas. **f) Actividades a realizar para la prestación del servicio de recaudo:** **1)** Recolección, digitalización, captura, verificación y validación de los documentos relativos al recaudo de aportes a **LA PREVISORA VIDA S.A.** de los pequeños y grandes aportantes e independientes, servicio doméstico, el cruce documental y del recaudo de esta información y el acceso a la consulta de las imágenes digitalizadas. **2)** Validación y cruce de información entre el recaudo mensual y la base de datos de afiliación con el fin de establecer glosas e inconsistencias. **3)** Procesamiento de los pagos por formulario. **4)** Procesamiento de los comprobantes de pago. **5)** Apoyo en el proceso de Operador de Información. **6)** Conciliación. **7)** Generación de glosas. **9)** Asesoría, acompañamiento, implementación de procesos necesarios y desarrollo de los mismos para ejecutar el proceso de planilla Integrada de autoliquidación de aportes y planilla asistida. **10)** Validación de medios magnéticos a través de correo electrónico. **11)** Control del consecutivo de stickers. **12)** Actualización diaria de la información. **13)** Cruce documental y cruce del recaudo. **14)** Generación, validación y corrección de glosas. **15)** Procesamiento de solicitudes de corrección de afiliados. **16)** Minería de datos **17)** Administración de imágenes digitalizadas **18)** Cierre y consolidación mensual de la información **19)** Control de flujo de documentos. **20)**



CONTRATO No. 0054 DE 2008, SUSCRITO ENTRE LA PREVISORA VIDA S.A. VIDA S.A. VIDA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y SISTEMAS Y COMPUTADORES S.A.

Plan de contingencia que asegure que la línea de procesamiento de documentos no se interrumpirá por un periodo mayor a doce (12) horas. **g) 1)** Procesar los documentos adicionales a los ya especificados en el anexo técnico y oferta, que sean acordados y definidos mediante anexos técnicos y una vez suscritos los otro si respectivos al contrato. **PARAGRAFO:** Adicionalmente, EL CONTRATISTA para la prestación del servicio de afiliación y registro y recaudo durante la ejecución del contrato debe cumplir con los siguientes requerimientos: **a)** Disponer de los recursos técnicos y humanos y la logística necesaria a nivel nacional para una gestión eficiente, transparente y segura de la información, que permita una respuesta veraz y oportuna en los procesos de **LA PREVISORA VIDA S.A.** **b)** Realizar la organización, gestión, administración, seguimiento, control y seguridad de la información. **c)** Asegurar la integridad y confiabilidad de la información. **d)** Disponer de un apoyo tecnológico y logístico en el proceso de entrega de la información. **e)** Fortalecimiento de la plataforma tecnológica e informática, implementando las soluciones, los ajustes y los controles necesarios que garanticen la optima trazabilidad de los documentos a lo largo de los procesos fundamentales. **f)** La migración y unificación de las bases de datos. **g)** Guardar copia de seguridad de los archivos magnéticos con la información remitida a **LA PREVISORA VIDA S.A.**, originados en el proceso durante originados en el proceso durante los periodos determinados por la Ley, de acuerdo con el artículo 134 del Decreto 2649 de 1993; **h)** Implementar los procedimientos que permitan el aseguramiento de la información, para lo cual deberá tener en cuenta los elementos establecidos en la Resolución 052 de la Superintendencia Financiera; **i)** Responder por el manejo y confidencialidad total de la información proporcionada por **LA PREVISORA VIDA S.A.** durante el desarrollo del proyecto; **j)** Programar los recursos técnicos, financieros y humanos, necesarios para cumplir con los tiempos solicitados por **LA PREVISORA VIDA S.A.** en la prestación del servicio y en el desarrollo de su gestión; **k)** Proporcionar los reportes de avances y de gestión mensual sobre el desarrollo del contrato; **l)** Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato; **m)** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de **LA PREVISORA VIDA S.A.**; **n)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos; **ñ)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho; **o)** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato; **p)** Radicar las facturas de cobro por servicios efectuados dentro de los plazos convenidos; **q)** Garantizar la óptima calidad de los servicios contratados; **r)** Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de salud y pensiones. EL CONTRATISTA deberá acreditar al Interventor del contrato los pagos de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Pensión y Salud) y parafiscales. **s)** Las demás que se desprendan de la invitación a ofertar y de la Propuesta presentada por el CONTRATISTA. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA PREVISORA VIDA S.A.:** **LA PREVISORA VIDA S.A.** se compromete a: **a)** Pagar los valores que correspondan conforme a lo dispuesto en la cláusula tercera del presente contrato; **b)** Impartir instrucciones,



CONTRATO No. 54 DE 2008, SUSCRITO ENTRE LA PREVISORA VIDA S.A. VIDA S.A. VIDA S.A. COMPañIA DE SEGUROS Y SISTEMAS Y COMPUTADORES S.A.

coordinar, controlar y prestar la asesoría requerida por EL CONTRATISTA para la ejecución de los servicios contratados; **c)** Facilitar el desarrollo del contrato en los términos acordados en la prestación del servicio; **d)** Suministrar al CONTRATISTA la información necesaria para el cumplimiento y ejecución del contrato **e)** Disponer del espacio físico requerido para el almacenamiento de los documentos físicos y los mecanismos para su administración y control **f)** Pagar a SISTEMAS Y COMPUTADORES S.A. los valores que se generen por el procesamiento de documentos adicionales a los ya especificados en el objeto de este contrato y descritos mediante anexos técnicos. **CLAUSULA SÉPTIMA.- GARANTIA:** Con el fin de avalar el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete, a constituir a su costa y en favor de **LA PREVISORA VIDA S.A.**, garantía única consistente en una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o en una garantía bancaria, la cual se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar, y hasta la prolongación de sus efectos. La Garantía Única deberá amparar los siguientes riesgos: **a) Cumplimiento del Contrato**, por una suma en Colombia o una garantía bancaria, la cual se entenderá vigente hasta el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y por un término de duración equivalente al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. **b) Calidad del Servicio**, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y por un término de duración equivalente al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. **c) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Al personal que emplee EL CONTRATISTA en la ejecución del contrato, por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por un término de duración equivalente al plazo del mismo y tres (3) años más. **d) Responsabilidad Civil Extracontractual** a favor de terceros y a favor de la entidad en cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La garantía estipulada en esta cláusula requerirá la aprobación por parte de **LA PREVISORA VIDA S.A.** La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria de una de las partes que en este acto intervienen. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El hecho de la constitución de estas garantías no exonera a EL CONTRATISTA, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados. **CLAUSULA OCTAVA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de **LA PREVISORA VIDA S.A.** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. En caso en que EL CONTRATISTA no pague la suma correspondiente por este concepto dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, **LA PREVISORA VIDA S.A.** hará efectiva la póliza de cumplimiento del Contrato o la deducirá de cualquier cantidad que adeude a EL CONTRATISTA por razón de este contrato, lo cual autoriza expresamente. **PARAGRAFO PRIMERO:** El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a **LA PREVISORA VIDA S.A.**, quedando éste facultado para reclamar por la vía judicial y extrajudicial, los perjuicios que excedan el monto de la cláusula penal. **CLAUSULA NOVENA.-**



CONTRATO No. **54** DE 2008, SUSCRITO ENTRE LA PREVISORA VIDA S.A. VIDA S.A. VIDA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS Y SISTEMAS Y COMPUTADORES S.A.

MULTAS: Las partes de común acuerdo estipulan que en caso de incumplimiento por parte del contratista con las obligaciones contenidas en el presente contrato o en la propuesta por fuera del tiempo estipulado, **LA PREVISORA VIDA S.A.** podrá descontar de las sumas que se le adeuden al CONTRATISTA, multas equivalentes hasta el uno por mil (1X1000) del valor del Contrato, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando estas efectivamente se cumplan. El monto máximo de las multas a descontar será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que **LA PREVISORA VIDA S.A.** pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento.

CLAUSULA DECIMA.- SUSPENSIÓN: Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello, no se cause perjuicios ni se originen mayores costos a **LA PREVISORA VIDA S.A.** En todo caso deberá tener el visto bueno del Interventor si la solicitud proviene de EL CONTRATISTA. De la suspensión del contrato se dejará constancia en acta suscrita por las partes, la cual deberá contener la fecha de reanudación del mismo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos, cumplidos los cuales deberá iniciarse su liquidación: **a)** Por vencimiento del plazo de ejecución o sus prórrogas; **b)** Por mutuo acuerdo, siempre que no se causen perjuicios a **LA PREVISORA VIDA S.A.**; **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible ejecutar el objeto contractual. **d)** Por incumplimiento del contratista.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN: Las partes acuerdan que una vez se haya cumplido el objeto del contrato en la forma y tiempo debidos, se procederá a su liquidación de mutuo acuerdo, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo.

CLAUSULA DECIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.- Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable componedor o conciliación, las partes podrán acudir a los tribunales de arbitramento.

CLAUSULA DECIMA CUARTA - EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL Y NATURALEZA DEL CONTRATO.- El presente contrato se rige por las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil, y demás disposiciones pertinentes. Las partes dejan expresa constancia que el presente acuerdo no constituye contrato de trabajo entre EL CONTRATISTA y **LA PREVISORA VIDA S.A.** y por lo tanto, EL CONTRATISTA no tiene derecho a prestaciones sociales ni a ningún otro reconocimiento de carácter laboral.

CLAUSULA DECIMA QUINTA - INTERVENTORIA.- La interventoria del contrato estará a cargo de la Dirección Nacional de Operaciones y de la Dirección de Informática, o quien haga sus veces, siendo responsabilidad de los interventores efectuar un estricto seguimiento sobre la ejecución del contrato, presentar los informes necesarios sobre el desarrollo del mismo y reportar oportunamente cualquier irregularidad, y cuando así lo considere, solicitar informes al contratista que podrán ser verificados en cualquier momento.

CLAUSULA DECIMA SEXTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral de este contrato: a) La



134

CONTRATO No. **54** DE 2008, SUSCRITO ENTRE LA PREVISORA VIDA S.A. VIDA S.A. VIDA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS Y SISTEMAS Y COMPUTADORES S.A.

justificación suscrita por la Gerencia Técnica y la Dirección de informática, el estudio de mercado, los estudios previos, las verificaciones y evaluaciones de las oferta; b) El original de la propuesta presentada por EL CONTRATISTA; d) El certificado de disponibilidad presupuesta expedido por La oficina de Presupuesto. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta no hallarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en las normas que rigen o regulan esta materia, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo, procederá a informar de inmediato a **LA PREVISORA VIDA S.A.** con el fin de que esta decida si se cede el contrato o se da por terminado. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION.-** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes y el Registro Presupuestal definitivo por parte de **LA PREVISORA VIDA S.A.** Una vez suscrito, se le entregará a EL CONTRATISTA copia del Contrato para que diligencie en un plazo no superior a DOS (2) días hábiles la garantía única de cumplimiento. Para su legalización se requiere la aprobación de la póliza debidamente constituida, el Registro Presupuestal, acreditar el pago del Impuesto de Timbre y el pago de la publicación en el Diario Único de Contratación Pública. Para dar inicio a la ejecución del contrato es indispensable cumplir con todos los requisitos de Legalización y suscribir el Acta de Inicio con el Interventor. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - ACREDITACION DEL PAGO DE LOS APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL.-** EL CONTRATISTA deberá acreditar ante el Interventor del Contrato los pagos de los aportes a los sistemas de Seguridad Social Integral de las personas utilizadas para el cumplimiento del contrato. EL CONTRATISTA deberá aportar a **LA PREVISORA VIDA S.A.** mensualmente, certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el representante legal cuando no se requiera de revisor fiscal del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello hubiere lugar. Obligación que deberá ser verificada por el Interventor del contrato. Adicionalmente a la liquidación del contrato, el Interventor deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA frente a los aportes durante la vigencia del contrato, para lo cual se deberá establecer una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieren realizado totalmente los aportes correspondientes por parte de EL CONTRATISTA, **LA PREVISORA VIDA S.A.** retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y procederá a efectuar el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas dando prioridad a los regímenes de salud y pensiones. **PARAGRAFO PRIMERO:** El personal que utilice EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato es de su libre escogencia. El personal deberá llenar los requisitos de idoneidad de acuerdo con la función que desempeña en cada proceso y los descritos en el anexo técnico en los cuadros de perfiles. Entre el recurso humano que contrate el contratista y **LA PREVISORA VIDA S.A.** no existe, ni existirá vínculo



CONTRATO No. **54** DE 2008, SUSCRITO ENTRE LA PREVISORA VIDA S.A. VIDA S.A. VIDA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS Y SISTEMAS Y COMPUTADORES S.A.

laboral alguno. En consecuencia, EL CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a que haya lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA deberá tener afiliado dicho personal al Sistema de Seguridad Social e Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales), de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **CLAUSULA VIGESIMA.- CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera alguna sin el consentimiento previo y escrito de **LA PREVISORA VIDA S.A.**, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar el presente contrato con persona natural o jurídica, nacional o extranjera alguna sin el consentimiento previo y escrito de LA PREVISORA VIDA S.A. pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la subcontratación. En todos los casos, EL CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de los subcontratos y **LA PREVISORA VIDA S.A.** no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA PREVISORA VIDA S.A. de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión del uso de patentes, diseños, invenciones o derechos de autor que sean utilizados para la ejecución del contrato y que sean propiedad de terceros. Se considerarán hechos imputables al CONTRATISTA las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores así como el personal de éstos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra LA PREVISORA VIDA S.A. y que sean responsabilidad de EL CONTRATISTA, conforme a lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a **LA PREVISORA VIDA S.A.** y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que generen. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- IMPUESTOS Y GASTOS:** Serán a cargo de EL CONTRATISTA todos los impuestos y gastos que se generen por la legalización y ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. y para constancia se firma a los: 21 AGO 2008

LA PREVISORA VIDA S.A. VIDA S.A.

JAIME ANDRES RIVERA RODRIGUEZ
Gerente Técnico y Representante Legal

EL CONTRATISTA

TOMAS NAVAS CORONA
Representante Legal

SYC

Sistemas y Computadores S.A.
SYC-JC-252

136

Bucaramanga,

Señores
LA PREVISORA VIDA S.A
Att, Oficina Jurídica
Bogotá

26AUG08 16:04 069967

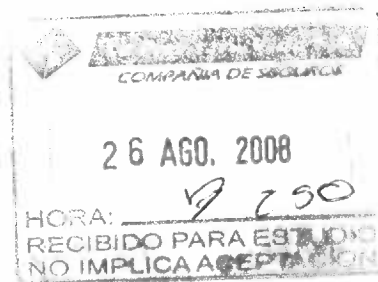
Respetuosamente, nos permitimos enviar los siguientes documentos:

1. Original de la Póliza No. 1294981 de Liberty Seguros S.A, firmada por el Dr. Tomas Navas, Gerente General de la Compañía.
2. Original de la Póliza No. 232704 de Liberty Seguros S.A, firmada por el Dr. Tomas Navas, Gerente General de la Compañía.
3. Original de la consignación No. 0306909 del Banco Agrario por valor de \$3.431.300, correspondiente a PUBLICACION.
4. Original de la consignación No. 040211823 del Banco Bogotá, por valor de \$159.530.741, correspondiente a TIMBRE.

Total oficinas = 14

Atentamente,

P/ Mariana Isabel Diaz Roveda.
SONIA STELLA PALACIO M.
Jefe Dpto. Facturación-cartera



147

Suc.	Ramo	poliza	anexo	Sec/ep
154	80	1294981		



Liberty Seguros S.A.

NIT. 860.039.988-0

132

**POLIZA UNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
(Ley 80 de 1993)**

Ciudad y fecha de expedición: BUCARAMANGA - 2008-08-21
Vigencia: Desde: 2008-08-21-24:00 - Hasta: 2014-08-21-24:00

Clave Intermediario: 00516 - LA NACIONAL AGENC

Tomador: SISTEMAS Y COMPUTADORES S.A.
Dirección: C.C. CHICAMOCHA OFC. 306 SUR.

Ciudad: BUCARAMANGA

Nit.: 890.206.351-5
Telefono: 000004276844

Afiliados: SISTEMAS Y COMPUTADORES S.A.

Asegurado y Beneficiario: LA PREVISORA DE VIDA S.A.
Dirección: CARRERA 7 NO 26 - 20 PISO 5 Y
CONDICIONES GENERALES: OCTUBRE DE 2005
Contrato No. 0054

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Nit.: 860.011.153-6

AMPARO		VR.ASEGURADO	VIGENCIA	PRIMA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	COP	3,701,113,193	2008-08-21 2011-12-21	24,680,848
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	COP	1,850,556,596	2008-08-21 2014-08-21	10,178,061
CALIDAD DEL SERVICIO	COP	3,701,113,193	2008-08-21 2011-12-21	24,680,848
TOTAL VR.ASEGURADO COP		9,252,782,984.00		

PRIMA: COP 59,539,757 GASTOS: COP 6,000 IVA: COP 9,527,321 VALOR A PAGAR: COP 69,073,078

PRESTAC.DE SERVICIO : C

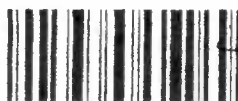
OBJETO DE LA POLIZA:

GARANTIZAR CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES, CALIDAD DEL SERVICIO, EN DESARROLLO DE CONTRATO 0054 REFERENTE A PRESTACION DEL SERVICIO DE RECEPCION, VALIDACION RADICACION, ALISTAMIENTO, TRANSPORTE, DIGITACION, DIGITALIZACION, ACTUALIZACION EN LAS DIFERENTES BASES DE DATOS, ORGANIZACION DE ARCHIVO Y CONSULTA DE IMAGENES DE LOS FORMULARIOS DE AFILIACION, NOVEDADES Y REPORTES DE ACCIDENTES Y ENFERMEDAD PROFESIONAL Y RECOLECCION, DIGITALIZACION, CAPTURA, VERIFICACION Y VALIDACION DE LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL RECAUDO DE APORTES DE LOS PEQUEROS Y GRANDES APORTANTES E INDEPENDIENTES, SERVICIO DOMESTICO, EL CRUCE DOCUMENTAL Y DEL RECAUDO DE ESTA INFORMACION Y EL ACCESO A LA CONSULTA DE LAS IMAGENES DIGITALIZADAS DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS CONTENIDAS EN LA SOLICITUD DE OFERTA Y LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA FIRMA SISTEMAS Y COMPUTADORES S.A., LOS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.

Sucursal: 40N VESGA DUART - CLL. 35 N. 16-24 OF. 12-01 Tel. 6302515

[Handwritten Signature]
CONTRATISTA-AFIANZADO

[Handwritten Signature]
LIBERTY SEGUROS S.A.
Firma Autorizada



5898854 6

Póliza de Cumplimiento en Favor de Entidades Estatales

Apreciado Asegurado:
Para su conocimiento,
agradecemos leer en forma
detenida, la información
contenida en este clausulado.

Gracias por su confianza.



Ent.	Ramo	Poliza	Acevo	Sección
154	30	1294931		



Liberty Seguros S.A.

NIT. 860.039.988-0

149

**POLIZA UNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
(Ley 80 de 1993)**

Ciudad y fecha de expedición BUCARAMANGA - 2008-08-21
Vigencia Desde: 2008-08-21-24:00 - Hasta: 2014-08-21-24:00

Clave Intermediario
00516 - LA NACIONAL AGENC

Tomador : SISTEMAS Y COMPUTADORES S.A
Dirección : C.C. CHICAMOCHA OFC. 306 SUR.

Ciudad:BUCARAMANGA

Nit.: 890.206.351-5
Telefono:000004276844

Afianzado : SISTEMAS Y COMPUTADORES S.A

Asegurado Y Beneficiario: LA PREVISORA DE VIDA S.A.
Dirección CARRERA 7 Nº 26 - 20 PISO 5 Y
CONDICIONES GENERALES: OCTUBRE DE 2005
Contrato No. 0054

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Nit.:
860.011.153-6

AMPARO	VR.ASEGURADO	VIGENCIA	PRIMA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	COP 3,701,113,193	2008-08-21 2011-12-21	24,680,848
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	COP 1,850,556,596	2008-08-21 2014-08-21	10,178,061
CALIDAD DEL SERVICIO	COP 3,701,113,193	2008-08-21 2011-12-21	24,680,848
TOTAL VR.ASEGURADO COP 9,252,782,984.00			

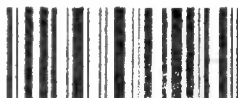
PRIMA: COP 59,539,757 GASTOS: COP 6,000 IVA: COP 9,527,321 VALOR A PAGAR: COP 69,073,078

PRESTAC.DE SERVICIO : C
OBJETO DE LA POLIZA:

GARANTIZAR CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES, CALIDAD DEL SERVICIO, EN DESARROLLO DE CONTRATO 0054 REFERENTE A PRESTACION DEL SERVICIO DE RECEPCION, VALIDACION RADICACION, ALISTAMIENTO, TRANSPORTE, DIGITACION, DIGITALIZACION, ACTUALIZACION EN LAS DIFERENTES BASES DE DATOS, ORGANIZACION DE ARCHIVO Y CONSULTA DE IMAGENES DE LOS FORMULARIOS DE AFILIACION, NOVEDADES Y REPORTES DE ACCIDENTES Y ENFERMEDAD PROFESIONAL Y RECOLECCION, DIGITALIZACION, CAPTURA, VERIFICACION Y VALIDACION DE LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL RECAUDO DE APORTES DE LOS PEQUEROS Y GRANDES APORTANTES E INDEPENDIENTES, SERVICIO DOMESTICO, EL CRUCE DOCUMENTAL Y DEL RECAUDO DE ESTA INFORMACION Y EL ACCESO A LA CONSULTA DE LAS IMAGENES DIGITALIZADAS DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS CONTENIDAS EN LA SOLICITUD DE OFERTA Y LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA FIRMA SISTEMAS Y COMPUTADORES S.A., LOS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.

Sucursal ADN VESGA DUART - CLL. 35 N. 16-24 OF. 12-01 Tel. 6302515

CONTRATISTA-AFIANZADO



5898854 6

LIBERTY SEGUROS S.A.
Firma Autorizada

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES ACT. ECONOMICA 6601

VIRTUAL

CFES S.A. NIT. 890.321.151-0

Suc. 154	Ramo LE	poliza 232704	Anexo
-------------	------------	------------------	-------



NIT. 860.039.988-0

145

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES ACT. ECONOMICA 6601

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

Ciudad y fecha de expedición
BUCARAMANGA - 2008-08-21

Vigencia Desde: 2008-08-21 00:00.- Hasta: 2014-08-21 24.00.

Clave Intermediario
00516 - LA NACIONAL AGENC

Tomador : SISTEMAS Y COMPUTADORES S.A
Dirección : C.C. CHICAMOCHA OFC. 306 SUR.

Ciudad: BUCARAMANGA

Nit.: 890.206.351-5
Telefono: 000004276844

Asegurado : SISTEMAS Y COMPUTADORES S.A
Dirección : C.C. CHICAMOCHA OFC. 306 SUR.

Ciudad: BUCARAMANGA

Nit.: 890.206.351-5
Telefono: 000004276844

Beneficiarios: TERCEROS AFECTADOS
Dirección del Riesgo: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

CONDICIONES GENERALES: NOVIEMBRE DE 2007

Poliza de Cumplimiento 80- 1294981

AMPARO	VR. ASEGURADO	DEDUCIBLE	PRIMA
PREVIDE, LABORES Y OPERACIONES	3,701,113,193.60 COP	10 % Mínima	66,650,458.00
PRIMA: COP	66,650,458.00	GASTOS: IVA: COP	10,664,073 VALOR A PAGAR: 77,314,531

OBJETO DE LA POLIZA:

DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA, SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO SEGUN CONTRATO NO. 0054.
REFERENTE A PRESTACION DEL SERVICIO DE RECEPCION, VALIDACION RADICACION, ALISTAMIENTO, TRANSPORTE, DIGITACION, DIGITALIZACION, ACTUALIZACION EN LAS DIFERENTES BASES DE DATOS, ORGANIZACION DE ARCHIVO Y CONSULTA DE IMAGENES DE LOS FORMULARIOS DE AFILIACION, NOVEDADES Y REPORTES DE ACCIDENTES Y ENFERMEDAD PROFESIONAL Y RECOLECCION, DIGITALIZACION, CAPTURA, VERIFICACION Y VALIDACION DE LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL RECAUDO DE APORTES DE LOS PEQUEROS Y GRANDES APORTANTES E INDEPENDIENTES, SERVICIO DOMESTICO, EL CRUCE DOCUMENTAL Y DEL RECAUDO DE ESTA INFORMACION Y EL ACCESO A LA CONSULTA DE LAS IMAGENES DIGITALIZADAS DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS CONTENIDAS EN LA SOLICITUD DE OFERTA Y LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA FIRMA SISTEMAS Y COMPUTADORES S.A., LOS CUALES HAZEN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN LA SOLICITUD DE SEGURO, LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. (ART. 1068. C.Co.).

Secursal ADN VESGA DUART - CLL. 35 N. 16-24 OF. 12-01 Tel. 6302515

[Handwritten Signature]
TOMADOR

[Handwritten Signature]
Firma Autorizada



ORIGINAL

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CESA S.A. NIT. 890.321.151-0



La Previsora Vida S.A.

150

APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA

Póliza número: 232704
Aseguradora: LIBERTY SEGUROS S.A.
Tomador: SISTEMAS Y COMPUTADORES S.A.
Contrato: PROV-54-2008

AMPARO	VIGENCIA	CUANTÍA
Responsabilidad Civil Extracontractual	21/08/2008 – 21/08/2014	\$3.701.113.193.60
Cumplimiento	21/08/2008 – 21/08-2014	\$3.701.113.193.60
Calidad del Servicio	21/08/2008 – 21/08/2014	\$3.701.113.193.60
Pago de Salarios y Prestaciones	21/08/2008 – 21/08/2014	\$1.850.556.596.00

JAIME ANDRÉS RIVERA RODRÍGUEZ
Gerente Técnico
Representante Legal

Proyectó y Elaboró: Alexandra Ochoa Almonacid

Bogotá D.C., Veintiocho (28) días del mes de Agosto de 2008

Suc.	Ramo	poliza	Anexo
151	LI	232794	



NIT. 860.039.988-0

151

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

Ciudad y fecha de expedición

BUCARAMANGA - 2008-08-21

Vigencia Desde: 2008-08-21 00:00.- Hasta: 2014-08-21 24.00.

Clave Intermediario

00516 - LA NACIONAL AGENC

Tomador : SISTEMAS Y COMPUTADORES S.A.
Dirección : C.C. CHICAMOCHA OFC. 306 SUR.

Ciudad: BUCARAMANGA

Nit.: 890.206.351-5
Telefono: 000004276844

Asegurado : SISTEMAS Y COMPUTADORES S.A.
Dirección : C.C. CHICAMOCHA OFC. 306 SUR.

Ciudad: BUCARAMANGA

Nit.: 890.206.351-5
Telefono: 000004276844

Beneficiario: TERCEROS AFECTADOS
Dirección del Riesgo: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

CONDICIONES GENERALES: NOVIEMBRE DE 2007

Poliza de Cumplimiento 80- 1294981

AMPARO	VR. ASEGURADO	DEDUCIBLE	PRIMA
PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	3,701,113,193.60 COP	10 % Minimo	66,650,458.00

PRIMA: COP 66,650,458.00 GASTOS: IVA: COP 10,664,073 VALOR A PAGAR: 77,314,531

OBJETO DE LA POLIZA:

DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA, SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO SEGUN CONTRATO NO. 0054. REFERENTE A PRESTACION DEL SERVICIO DE RECEPCION, VALIDACION RADICACION, ALISTAMIENTO, TRANSPORTE, DIGITACION, DIGITALIZACION, ACTUALIZACION EN LAS DIFERENTES BASES DE DATOS, ORGANIZACION DE ARCHIVO Y CONSULTA DE IMAGENES DE LOS FORMULARIOS DE AFILIACION, NOVEDADES Y REPORTES DE ACCIDENTES Y ENFERMEDAD PROFESIONAL Y RECOLECCION, DIGITALIZACION, CAPTURA, VERIFICACION Y VALIDACION DE LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL RECAUDO DE APORTES DE LOS PEQUEÑOS Y GRANDES APORTANTES E INDEPENDIENTES, SERVICIO DOMESTICO, EL CRUCE DOCUMENTAL Y DEL RECAUDO DE ESTA INFORMACION Y EL ACCESO A LA CONSULTA DE LAS IMAGENES DIGITALIZADAS DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS CONTENIDAS EN LA SOLICITUD DE OFERTA Y LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA FIRMA SISTEMAS Y COMPUTADORES S.A., LOS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.

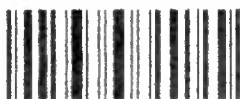
ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN LA SOLICITUD DE SEGURO, LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. (ART. 1068. C.Co).

Sucursal ADN VESGA DUART - CLL. 35 N. 16-24 OF. 12-01 Tel. 6302515

TOMADOR

LIBERTY SEGUROS S.A.

Firma Autorizada



5898853 4



Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

REFERENCIA 2 **0306919**

No. CUENTA RECAUDADORA
3192000339-4

CIUDAD: **Medellin** FECHA: **2009 25 8**
Nombre de la cuenta: **IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA**



REFERENCIA 1 (NIT entidad contratante): **8600111536**
Nombre: **La Previsora**
(NIT/C.C. entidad contratista): **8902063515**
Nombre: **SISTEMAS Y COMPUTADORES**
Tel.: **6343559**

COD.	CONCEPTO PUBLICACION	DETALLE
1	Diario Unico de Contratacion	No. Contrato
		Valor \$

COD. BANCO No. CUENTA DEL CHEQUE VALOR

COD.	CONCEPTO PUBLICACION	MARQUE X	No. Documento
2	Publicaciones		0054
2.1	Edictos		
2.2	Avisos Judiciales		
2.3	Resoluciones		
2.4	Sentencias		
2.5	Decretos		
3	Suscripciones		
4	Pagos Facturas		

CLIENTE

REFERENCIA 1 (NIT entidad contratante): **8600111536**
Nombre: **La Previsora**
(NIT/C.C. entidad contratista): **8902063515**
Nombre: **SISTEMAS Y COMPUTADORES**
Tel.: **6343559**

COD.	CONCEPTO PUBLICACION	MARQUE X	No. Documento
2	Publicaciones		0054
2.1	Edictos		
2.2	Avisos Judiciales		
2.3	Resoluciones		
2.4	Sentencias		
2.5	Decretos		
3	Suscripciones		
4	Pagos Facturas		



LEER INSTRUCCIONES AL DORSO

ESPACIO SELLO ENTIDAD FINANCIERA